



1 **TAMARIZ AMADOR**, con domicilio en esta ciudad de  
2 Guayaquil, y la señorita abogada **CAROL GUADALUPE**  
3 **ALVEAR MOSQUERA**, con domicilio en la ciudad de  
4 Guayaquil. Todos por sus propios derechos, son de  
5 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:-** La compañía que se  
6 constituye mediante este contrato se regirá por las  
7 disposiciones de la Ley de Compañías, y todas las normas del  
8 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
9 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**  
11 **BAQROD S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**  
12 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
13 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se  
14 denominará: **HAPPYVILLE S.A.**, la misma que se regirá por  
15 las leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y los  
16 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
17 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía será una sociedad anónima  
18 que se dedicará, en todas sus fases, a la explotación agrícola y  
19 pecuaria, así como a la asesoría administrativa, comercial y de  
20 negocios agrícolas y pecuarios a personas naturales y  
21 jurídicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar  
22 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
23 tengan relación con el mismo, así como, celebrar contratos  
24 para la adquisición de bienes muebles (incluidos semovientes)  
25 e inmuebles ya sean bienes raíces urbanos y/o rurales.-  
26 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta  
27 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de  
28 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro

*CLM*

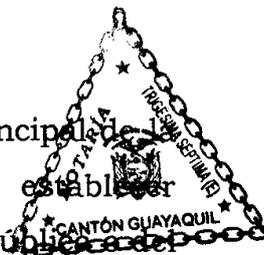
1 Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de la  
2 Compañía, es el cantón Samborondón y podrá establecer  
3 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del

4 Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**  
5 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.**- El capital Autorizado  
6 de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES** de  
7 Estados Unidos de Norte América, el Capital suscrito es de  
8 **OCHOCIENTOS DÓLARES** de Estados Unidos de Norte  
9 América dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
10 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser  
11 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

12 **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero  
13 cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente  
14 General y Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**-

15 Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
16 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,  
17 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
18 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
19 el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a  
20 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
21 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al  
22 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
23 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**

24 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
25 proporción a su valor pagado, en las juntas generales,  
26 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en  
27 dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones  
28 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se



1 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de  
2 las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá  
3 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
4 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los  
5 accionistas certificados provisionales y nominativos.-

6 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas  
7 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
8 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

9 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo  
10 a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
11 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
12 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.**-

13 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
14 **COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno

15 de la Compañía corresponde a la Junta General, que  
16 constituye su órgano supremo. La administración de la  
17 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente  
18 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se  
19 indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO**

20 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas  
21 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

22 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una  
23 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
24 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
25 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General

26 a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de  
27 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con  
28 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la

*(Handwritten signature)*

1 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,  
2 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**-

3 Junta General se reunirá extraordinariamente en ~~Guayaquil~~  
4 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
5 General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
6 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
7 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas  
8 en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**

9 **SÉPTIMO:**- Para constituir quórum en una Junta General, se  
10 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia  
11 de un número de accionistas que represente por lo menos la  
12 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
13 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
14 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
15 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número  
16 de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

17 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
18 Generales por medio de representantes acreditados  
19 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las

20 Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se  
21 dará lectura y discusión de los informes del administrador y  
22 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y  
23 el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
24 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
25 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán

26 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
27 según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las

28 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario

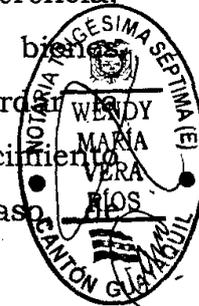


1 Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un  
2 Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
3 **PRIMERO:-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
4 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
5 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO**  
6 **VIGÉSIMO SEGUNDO:-** Todos los acuerdos y resoluciones de  
7 la junta general se tomará por simple mayoría de votos en  
8 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
9 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una  
10 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
11 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**  
12 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General  
13 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que  
14 el Gerente General, como secretario, redacta un acta, resumen  
15 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que  
16 dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General  
17 y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en  
18 vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por  
19 el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes  
20 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
21 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse  
23 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del  
24 capital social pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo  
25 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
26 **VIGÉSIMO QUINTO:-** Para que la Junta General Ordinaria o  
27 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
28 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la

*CMW*



1 reactivación de la compañía en proceso de liquidación  
2 convalidación y en general, cualquier modificación de  
3 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
4 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de  
5 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
6 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
7 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
8 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
9 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La  
10 junta general así convocada se constituirá con el número de  
11 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
12 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en  
13 la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
14 Son atribuciones de la junta general ordinaria o  
15 extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y  
16 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años  
17 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
18 indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes  
19 durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados  
20 financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
21 del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías  
22 vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
23 sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital  
24 social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia,  
25 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
26 inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la  
27 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento  
28 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso.



1 conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad;  
2 **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,  
3 de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los  
4 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes  
5 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**  
6 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del  
7 Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la  
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**  
9 Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
10 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
11 compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
12 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos  
13 Estatutos; **c)** Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; **d)**  
14 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
15 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
16 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir  
17 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o  
18 comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir  
19 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
20 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de  
21 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores de  
22 personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las  
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)**  
24 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
25 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;  
26 **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)**  
27 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la  
28 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento

*Can*

1 para actuar del Gerente General y Presidente,  
2 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas  
3 facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



4 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los  
5 siguientes deberes y atribuciones; **a)** Cumplir y hacer cumplir  
6 las resoluciones de la Junta General; y **b)** Las demás  
7 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y  
8 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.-

9 El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial  
10 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos  
11 en que reemplace al Gerente General o Presidente de  
12 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes  
14 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos  
15 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**

16 **CUARTO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se  
17 disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
18 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a  
19 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA.- DE LA**

20 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la  
21 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el  
22 señor abogado **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**, ha  
23 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de  
24 un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del  
25 valor de cada una de ellas y, **CAROL GUADALUPE ALVEAR**

26 **MOSQUERA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias  
27 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco  
28 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta



1 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por  
2 el **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.** .- Los Accionistas pagarán el  
3 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
4 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo  
5 pagarán en numerario.- **CUARTA.**- Queda expresamente  
6 autorizado el abogado **Enrique Augusto Tamariz Amador** y la  
7 abogada **Carol Guadalupe Alvear Mosquera** para realizar  
8 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la  
9 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención  
10 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor  
11 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
12 otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**- f) Ilegible.-  
13 abogada Carol Guadalupe Alvear Mosquera.- Registro doce mil  
14 ciento noventa y uno.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es  
15 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
16 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a  
17 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de  
18 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el  
19 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en  
20 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
21 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

*(Handwritten initials)*

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



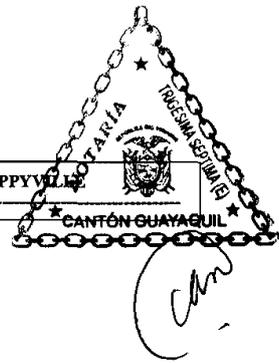
**AB. ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**

**CC. 0911018455**

**CV. 319-0010**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HAPPYVILLE S.A. OTORGADA EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.



*Carol*

**AB. CAROL GUADALUPE ALVEAR MOSQUERA**  
**CC. 0910446368**  
**CV. 010-0002**

*Muse*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7479746  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE  
 FECHA DE RESERVACION: 14/01/2013 1:46:57 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISTOS EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- HAPPYVILLE S.A.  
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
 LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBEA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO TENDRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS DE NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Guayaquil, 15 de Enero del 2013

Certificamos que en la institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará HAPPYVILLE S.A. La cantidad de USD \$ 200.00 (doscientos dólares 00/100) la cual ha sido asignada por las siguientes personas:

ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE	100.00
TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO	100.00

Total	200.00
-------	--------

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por una nueva compañía, después que la superintendencia de compañías nos comunique que el trámite ha concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos

ATENTAMENTE

  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
AG. VILLAGE PLAZA  
OLGA PATRICIA MORENO  
JEFE DE AGENCIA VILLAGE  
BANCO DE GUAYAQUIL







SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY VERA RÍOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HAPPYVILLE S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**ABOGADA WENDY MARIA VERA  
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON  
GUAYAQUIL**



**RAZON:** He tomado al margen de la matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HAPPYVILLE S.A.**, otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha 24 de Enero del año dos mil trece, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13. 0000832, emitida el 08 de Febrero del año dos mil trece, por Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.-  
Guayaquil, 20 de Febrero del 2013.-

*W. Vera*  
Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL (E)

**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

**Número de Repertorio: 2013- 173**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Marzo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1745 a 1758 con el número de inscripción 143 celebrado entre: ([HAPPYVILLE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0000832] de fecha [Ocho de Febrero de Dos Mil Trece].

Responsable de Inscripción  
*Ab. Eloy C. Valenzuela Troya*  
Eloy C. Valenzuela Troya

  
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
Registrador de la Propiedad .



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0009234**

Guayaquil, - 9 ABR 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HAPPYVILLE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm